

Yffe por

Tomar principio á la Comisión q. U. S. se ha creído conveniente en virtud de la ór. del Sup. mo. Consejo conminada p. el Sr. Subdeleg. Real de Vitoria con fha de 10. del corr. se hace indispensable hacer presente á U. S. algunas observaciones q. resultan despues de reconocida con detención los muchos expedientes q. existen relativos con la compra del Estero y tierras del campo de q. trata esta Sup. ór. y son las siguientes.

1.º En el expediente formado en el año de 1808 p. Restitucion del mismo Sup. mo. Fr. bn. p. la indemnización de la pérdida q. cupio al Vitor. y propuso U. S. para su remedio la enagenacion de las tierras de esta compra resulta q. no se tubo presente la indispensable necesidad de q. siendo el termino Prescrito de las Ciudades de Murcia, y Carthag. here precisa la concurrencia de aquella p. q. como requisito legal no en- torpese despues la operacion p. qualquiera reclamacion q. se haya; muchos mas quando el distrito ó ultimo apdo q. aparece de acuer- do con los representantes de ambas Ciudades fue en el de Diciembre del año 1589, y por tan distante q. no solo ha destruido lo q. me- jor es q. tambien ha confundido los reputados terrenos; de modo q. aun restand. de otro expediente q. en principio en 19. de Julio de 1810. q. por la R. C. Just. se hizo con reconocim- to de mofas. aparece tambien q. fue su concurrencia de la Ciudad de Murcia i. p. sup. causa siempre vendremos

